

**VISTO:**

La nota emitida por el Sr. Cristian Andrés Politano; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota presentada a este Cuerpo solicita autorización para la venta ambulante de indumentaria femenina en la vía pública del Balneario Marisol.

Que el peticionante manifiesta que reside en la localidad balnearia desde el mes de diciembre de 2016.

Que solicita realizar la venta en el sector de la playa así como en la villa balnearia.

Que el peticionante cursó sus estudios en Marisol y su familia es oriunda del Balneario Marisol.

Que este Cuerpo considera viable el pedido, por cuando crearía una fuente de ingresos para el solicitante.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase al Sr. Cristian Andrés Politano, DNI: 25.261.528, el uso de ===== espacio público conforme lo solicitado por el peticionante, por el plazo de 3 (tres) meses en el sector de playa y en la villa balnearia.-  
Sin perjuicio de lo expuesto, el uso del espacio público no deberá entorpecer o normal tránsito vehicular así como la venta deberá ejercerse a más de 150 metros de otro comercio habilitado que esté radicado en la Villa y que comercialice productos similares.-

**ARTICULO 2º)** Lo facultado en los Artículos precedentes, corresponde a venta ===== ambulante de:  
- Indumentaria femenina.

**ARTICULO 3º)** El permiso otorgado por la presente es personal, intransferible, no ===== contiene derechos de exclusividad en el rubro.

**ARTICULO 4º)** La autorización que se otorga es de carácter precario y por lo tanto ===== revocable en cualquier momento por el organismo otorgante, cuando razones fundadas a su sólo criterio lo consideren conveniente.

**ARTÍCULO 5º)** El área de Inspección Municipal, quedará facultado para el otorgamiento ===== de la habilitación respectiva.-

**ARTICULO 6º)** Lo autorizado en la presente Ordenanza quedará encuadrado en lo ===== dispuesto por Capítulo VI) de la Ordenanza General Impositiva Vigente y lo dispuesto por el Título VI de la Ordenanza Fiscal vigente, excepto lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 7º)** Exceptúese al Sr. Politano del cumplimiento por lo expuesto en la  
===== Ordenanza Impositiva, respecto al cumplimiento de la radicación en el  
Distrito de más de 12 meses, para vendedores ambulantes.-

**ARTICULO 8º)** Las sanciones que le correspondieren, al autorizado mediante esta  
===== Ordenanza, quedarán dentro del marco legal, establecido por  
Disposición N° 3596/16 y toda disposición vigente.-

**ARTICULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese  
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 2017.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE